

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

JENNIFER ANDREA SERRANO RUEDA a través de apoderado judicial y en representación de su menor hijo JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR SERRANO presenta demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra de JAVIER ENRIQUE VILLAMIZAR MONTERO

El inciso segundo del numeral 2 del Artículo 28 del C.G.P establece de manera privativa la competencia para el Juez de familia, el lugar de domicilio o residencia del niño, niña, o adolescente para cuando sea demandante o demandado en los asuntos de alimentos, perdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares de personas o bienes vinculados a tales procesos.

Como quiera que del escrito de la demanda se infiere que el menor convive con su progenitora y visto el acápite de notificaciones esta reside en el Municipio de Floridablanca - Santander, permite inferir que corresponde conocer de la presente demanda a los Juzgados Civiles Municipales de dicha municipalidad, por ser el lugar de domicilio de la menor.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto De Familia de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentada por JENNIFER ANDREA SERRANO RUEDA en representación de su menor hijo JUAN ESTEBAN VILLAMIZAR SERRANO en contra de JAVIER ENRIQUE VILLAMIZAR MONTERO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la Oficina de reparto del municipio de Floridablanca - Santander, a fin de que la demanda sea repartida a los Juzgados civiles Municipales de esa municipalidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes de conformidad a lo consagrado en el artículo 90 del CGP.

NOTIFÍQUESE.



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ.

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 59 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 09 de octubre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria